

Presidencia de la Xunta de Galicia

Organismo: Secretaría General de la Emigración

Capítulo:

Epígrafe:

Para cubrir en el "Diario Oficial de Galicia"

Sumario:

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2023, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se regulan las bases que regirán el procedimiento de concesión de ayudas para la participación en el programa Conecta con Galicia dirigido a jóvenes de origen gallego o descendientes de personas emigrantes gallegas y que residan en el exterior y si procede a su convocatoria para el año 2023 (código de procedimiento PR930A).

TEXTO:

(Escribir a dos espacios)

La Ley 7/2013, de 13 de junio, de la galleguidad, define la galleguidad como el derecho de las comunidades gallegas asentadas fuera de Galicia a colaborar y a compartir la vida social y cultural del pueblo gallego, tal y como señala el artículo 7.1 del Estatuto de autonomía de Galicia.

En ejecución de la Ley 7/2013, de 13 de junio, procede establecer el marco normativo a lo que deberá ajustarse el procedimiento de concesión de subvenciones que posibiliten a las entidades gallegas establecidas en otras comunidades autónomas o en el exterior a realización de programas de actividades que les sean propias y, señaladamente, en las áreas formativas, culturales y de juventud.

Según lo establecido en el artículo 22 del Decreto 108/2022, de 16 de junio (DOG núm. 117, de 20 de junio), de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia, la Secretaría General de la Emigración es el órgano superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia al cual le corresponden, como órgano superior de la Administración de la Comunidad Autónoma en el ámbito de la emigración y del retorno, las competencias recogidas en la Ley 7/2013, de 13 de junio , y, en particular, las relaciones y apoyo a las personas y a las comunidades gallegas en el exterior, así como el fomento y la promoción de su actividad y funcionamiento.

Asimismo, la disposición adicional primera del Decreto 108/2022, de 16 de junio (DOG núm. 117, de 20 de junio) desconcentra en la persona titular de la Secretaría General de la Emigración a competencia para la aprobación de las bases, la convocatoria y las resoluciones en materia de ayudas y subvenciones de su respectivo ámbito de competencia.

La Secretaría General de la Emigración tiene como uno de sus objetivos promover la promoción y el desarrollo de actividades culturales y de tiempo libre dirigidas a la juventud gallega del exterior para reforzar sus vínculos con Galicia, así como el fomento de la participación de estos programas y servicios que a su favor organice la Xunta de Galicia y para conseguir esta finalidad se cuenta con la colaboración de la Consellería de Política Social y Juventud de la Xunta de Galicia a través de la Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado.

Para realizar todas estas funciones, la Secretaría General de la Emigración dispone de distintas líneas de ayudas y subvenciones basadas en los principios de publicidad y concurrencia, según los criterios establecidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, con cargo a los fondos públicos.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el establecido en el artículo 19.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

En virtud de lo expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 108/2022, de 16 de junio (DOG núm. 117, de 20 de junio), y de conformidad con el dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio , en el Decreto 11/2009, de 8 de enero , por lo que se aprueba el Reglamento de la referida Ley 9/2007, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y demás normativa de aplicación,

RESUELVO:

Artículo 1. *Objeto*

1. Esta resolución tiene por objeto aprobar las bases reguladoras por las que se regirá la concesión de las ayudas correspondientes al programa *Conecta con Galicia* para el año 2023. Este programa tiene por finalidad facilitar a la juventud de la Galicia exterior el contacto con la realidad gallega y el encuentro con sus familiares.

2. Asimismo, es objeto de esta resolución convocar estas ayudas para el año 2023, procedimiento PR930A.

3. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el establecido en el artículo 19.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. Con el fin de lograr la efectiva difusión de este programa para próximas convocatorias y con el objetivo de garantizar los principios de transparencia, accesibilidad de la información y veracidad (artículo 2 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno), se recogerán experiencias y mismo imágenes de las instalaciones y de las personas participantes

que podrán ser empleadas para noticias contenidas en periódicos, publicaciones y también divulgadas tanto a través de servicios de la sociedad de la información como en la página web <https://emigracion.xunta.gal>.

A los efectos, la presentación de la solicitud de participación implica la autorización para la publicación de estas imágenes, que serán incorporadas al fichero «Relaciones administrativas con la ciudadanía y entidades», con el tratamiento previsto en el artículo 14 de esta Resolución.

Artículo 2. Número de plazas convocadas y características del programa

1. Se convocan 60 plazas, para jóvenes residentes en el exterior, con edades comprendidas entre los 16 y los 17 años, en dos turnos de 14 días de duración cada una, durante el mes de julio. Se alojarán en el albergue juvenil Gandarío en Bergondo (A Coruña), dependiente de la Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado de la Consellería de Política Social y Juventud, para la realización de un programa dividido en dos partes:

1ª. “El mar de Galicia”, en la que realizarán actividades recreativas y deportivas relacionadas con el mar, la náutica y conocimiento del medio marino, junto con chicos y chicas residentes en Galicia.

2ª. “Cultura y camino”, dirigidas únicamente a los residentes en el exterior, en lo que participarán en actividades orientadas a conocer el patrimonio histórico y cultural de la zona del entorno, recorrer recorrerán alguna etapa del Camino de Santiago y visitar empresas punteras de Galicia.

La distribución del número de plazas para cada país de origen, edades y turnos se detalla en el anexo I

2. La Consellería de Política Social y Juventud colaborará en la ejecución de este programa poniendo a la disposición de las personas beneficiarias los servicios de alojamiento y

mantenimiento en régimen de pensión completa, en el albergue juvenil asignado, los servicios aparejados a las actividades de la primera parte del programa y el material necesario para su desarrollo.

3. La Secretaría General de la Emigración se hará cargo de la organización del viaje y de los traslados aéreos de las personas participantes mediante la financiación del coste de los billetes de ida y vuelta en avión, según el número de plazas que figuran en el anexo I. Estos viajes serán, en todo caso, con destino y origen en un aeropuerto de Galicia. Asimismo, se encargará de los desplazamientos terrestres en Galicia de todas las personas participantes que realicen un retorno inmediato desde la instalación en que finalicen la actividad hasta el aeropuerto de salida, así como del desarrollo de las actividades correspondientes a la segunda parte del programa: "Cultura y Camino."

4. Con carácter previo a la realización del viaje a Galicia, los/las jóvenes seleccionados/as asistirán a las sesiones informativas que se realicen en sus países de residencia, específicamente encaminadas al conocimiento de la realidad gallega en general y de las actividades que se van a desarrollar en el programa en particular. También serán informados/as de sus deberes respecto del cumplimiento del régimen interno de las residencias o albergues en que serán alojados/as.

Artículo 3. *Personas participantes*

1. Podrán optar a este programa los/las jóvenes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener su residencia habitual en el exterior.
- b) Haber nacido en Galicia o ser descendiente de persona emigrante gallega.
- c) Tener la nacionalidad española excepto para el caso de los netos o netas de gallegos.
- d) Encontrarse vinculadas con cualquier ayuntamiento gallego en el Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero (PERE).

e) Las personas participantes en las actividades deberán tener, el 30 de junio de 2023, una edad comprendida entre los 16 y los 17 años.

f) No haber participado en ediciones anteriores de este programa.

g) Carecer de discapacidades que le impidan realizar el viaje y participar con normalidad en las actividades del programa.

h) Condiciones económicas.

-Para optar a las plazas con financiación del 100 % de la ayuda del viaje, el límite máximo de los ingresos personales no podrá superar en dos veces el salario mínimo interprofesional o equivalente de referencia en el país de residencia para el año de esta convocatoria, siendo el máximo admitido para la unidad familiar el resultado de multiplicar el 70% de la dicha cifra por el número de personas que convivan menos una.

-Las personas solicitantes cuya unidad familiar no disponga de ingresos superiores a cuatro veces el salario mínimo interprofesional o equivalente de referencia en el país de residencia para el año de esta convocatoria, deberán abonar 500 € América se residen en América y 125€ se residen en Europa.

-Las personas solicitantes cuya unidad familiar supere los ratios indicados en los puntos anteriores, deberán abonar 1000 € si residen América y 250 € si residen en Europa.

2. Tendrán la consideración de rentas o ingresos computables todo tipo de rentas, lo mismo las ayudas públicas o privadas, los bienes o derechos de que disponga anualmente la persona beneficiaria y/o su unidad económica familiar, derivadas tanto del trabajo como del capital, así como cualquier otro substitutivo de aquellos.

3. La unidad económica familiar estará integrada por la persona solicitante, los padres y parientes por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el segundo grado que convivan con ella, así como, si es el caso, el cónyuge, pareja de hecho o relación análoga de afectividad.

Artículo 4. Forma y lugar de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado (anexo II) disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.

Opcionalmente, se podrán presentar presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las personas solicitantes que no posean certificado electrónico y así lo deseen podrán dirigirse a las entidades colaboradoras que se indican a seguir, en las cuales existen personas habilitadas al efecto, para la presentación electrónica de sus solicitudes:

- En el Brasil:
 - Peña Gallega de la Casa de España de Río de Janeiro.
 - Sociedad Hispano Brasileña de Socorros Mutuos e Instrucción de São Paulo.
 - Sociedad de Socorros Mutuos y Beneficencia Rosalía de Castro en Santos.
- En Venezuela:
 - Hermandad Gallega de Venezuela en Caracas.

La utilización de esta vía requerirá que la persona participante autorice a la persona responsable de la entidad colaboradora para que remita su solicitud vía electrónica, incluida en el modelo normalizado de solicitud.

2. Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>)

3. Cada persona participante solo podrá presentar una solicitud y en ella hará constar su preferencia para el regreso en función de la quincena en la que vaya a participar.

4. Los datos de la persona participante son los del chico o chica que opta por participar en el programa, aunque en la solicitud deban firmar también los progenitores o las personas que ejerzan la tutela del menor.
5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las normas de este procedimiento.

Artículo 5. Documentación complementaria

1. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud (anexo II) la siguiente documentación:
 - a) Documentación acreditativa de la identidad y nacionalidad: documento identificativo de la persona solicitante que posea la nacionalidad española, bien sea pasaporte español u otro documento de identidad en que consten sus datos personales y la nacionalidad española según el caso, además del libro de familia.
 - b) Documentación acreditativa del nacimiento en Galicia o de la ascendencia gallega que incluya la documentación acreditativa del parentesco, cuando proceda.
 - c) Certificado de inscripción en el Registro de Matrícula Consular u otro documento oficial justificativo que acredite la residencia continuada en el exterior, en que conste la diligencia de inscripción en el Registro de Matrícula Consular.
 - d) Una fotografía reciente tamaño carné.
 - e) Un certificado médico, conforme el modelo oficial que figura cómo anexo IV, de no padecer enfermedad infecto-contagiosa y de ser apto para participar, con normalidad, en actividades recreativas y deportivas.
 - f) Para las personas participantes que opten por las plazas con copago de 500€ o 1.000€ o 125€ o 250€ según viajen de América o Europa respectivamente, una certificación o un justificante acreditativo de los ingresos brutos, rentas o pensiones de cualquier naturaleza que perciban las personas interesadas y los miembros de su unidad económica familiar. En el caso de imposibilidad justificada de presentar esta documentación, podrá constituir documentación suficiente una declaración responsable de las personas integrantes de la unidad económica familiar.

g) Las personas participantes deberán presentar una autorización expresa firmada por los padres o tutores legal para viajar solas y para su asistencia a la actividad, así como para quedarse con su familia en Galicia al finalizar la actividad, indicando los datos de los familiares responsables que se harán cargo de ellas, conforme el modelo que figura cómo anexo III.

2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, no será necesario acercar los documentos que ya habían sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán obtenidos electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento a oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se habían podido obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.

3. La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica.

Opcionalmente, las personas interesadas podrán presentar la documentación complementaria presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada lo cotejo de las copias por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

4. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

5. La sede electrónica de la Xunta de Galicia tiene a la disposición de las personas participantes una serie de modelos normalizados para facilitar la realización de trámites administrativos después de la presentación de las solicitudes de inicio. Estos modelos podrán presentarlos de manera presencial en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 6. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. De acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se entenderá cómo último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día del plazo fuere inhábil, se entenderá prorrogado al primero día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiere día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último del mes.

Artículo 7. Comprobación de datos

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) DNI/NIE de la persona solicitante
- b) Datos del Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero (PERE), para acreditar que la persona participante se encuentra vinculada a un ayuntamiento gallego

2. En caso de que las personas interesadas se opongan la consulta deberán indicarlo en el recuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y aportar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, poderse solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 8. *Comisión evaluadora*

1. Los expedientes serán evaluados por un órgano colegiado formado por tres personas: una que ejerce la presidencia, una que ejerce la vocalía y otra, que actúa como secretaria, designadas por la persona titular de la Secretaría General de la Emigración. En caso de ausencia de alguno de los miembros integrantes de la comisión de evaluación, podrá ser sustituido por la persona funcionaria que al efecto designe la persona titular de la Secretaría General de la Emigración.

2. Para las solicitudes presentadas en la Argentina y Uruguay se podrán crear comisiones de evaluación, presididas por las personas titulares de las delegaciones de la Xunta de Galicia en Buenos Aires y Montevideo respectivamente. Para las solicitudes presentadas en el Brasil y Venezuela, se podrán crear comisiones de evaluación, presididas por una persona funcionaria técnica de la Secretaría General de la Emigración. Estas comisiones estarán compuestas por personal técnico de las delegaciones, en el caso de la Argentina y Uruguay y, en el caso de todos los países citados, por miembros de los centros gallegos de cada país como representantes de las comunidades gallegas y conocedores de la realidad social en que residen, viven y se desarrollan las personas solicitantes.

3. Los expedientes que no fueran examinados por las comisiones mencionadas en el punto 2, lo serán por la Comisión de Evaluación indicada en el punto 1.

4. Si alguna de las comisiones de evaluación citadas así lo considera, podrá encargar informes que comprueben la veracidad de los datos acercados en las solicitudes y que deberán realizar profesionales titulados. Los resultados obtenidos serán tenidos en cuenta en la evaluación de las solicitudes y, si es el caso, darán lugar al rechazo de la solicitud.

5. Una vez examinados los expedientes por las comisiones previstas en los puntos anteriores, la Comisión de Evaluación citada en el punto 1 elaborará un informe que elevará al órgano instructor para que formule la correspondiente propuesta de resolución.

6. El funcionamiento de la Comisión de Valoración se regirá por el dispuesto en la sección 3ª del capítulo I, título I, de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia.

Artículo 9. *Instrucción*

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el establecido en el artículo 19.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la referida Ley 9/2007, y demás normativa de aplicación.

2. El órgano instructor será la subdirección general competente en materia de Coordinación Administrativa, Económica y de Programas Sociales.

3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado que las solicitudes reúnen los requisitos establecidos en esta resolución, se elaborarán listas provisionales de solicitudes admitidas e inadmitidas por países, señalando las causas de inadmisión. Estas listas serán publicadas en el plazo máximo de 50 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la página web de la Secretaría General de la Emigración

(<https://emigracion.xunta.gal>), y también estarán expuestas en los tableros de anuncios de las delegaciones y entidades colaboradoras citadas en el artículo 4.1.

4. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación en la página web de la Secretaría General de la Emigración de las listas provisionales (<https://emigracion.xunta.gal>), para formular los alegatos que consideren oportunas y para emendar la solicitud. Transcurrido ese plazo sin que se enmienden las causas de inadmisión, se considerarán desistidas de su petición y se procederá al archivo de su expediente en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. Transcurrido este plazo, se elaborarán las listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas, que se publicarán en la página web de la Secretaría General de la Emigración (<https://emigracion.xunta.gal>) y también estarán expuestas en los tableros de anuncios de las delegaciones y entidades colaboradoras citadas en el artículo 4.1.

6. En los siguientes días la correspondiente comisión evaluadora elaborará una relación de personas seleccionadas atendiendo a los siguientes criterios:

- En primer lugar, serán seleccionadas aquellas personas que sean hijos o hijas de personas emigrantes gallegas; de quedar plazas vacantes, serán seleccionados los nietos y nietas de estas personas y así sucesivamente hasta el tercero grado de descendientes de personas emigrantes gallegas.
- El criterio de prelación, dentro de cada grado de parentesco, sería el de mayor edad; de tener la misma edad, el empate se resolverá por la orden alfabética del primer apellido y, de ser este igual, por el segundo, a partir de la letra resultante del sorteo que tiene lugar anualmente en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Las plazas que queden vacantes a la vista de la relación del punto anterior podrán ser distribuidas proporcionalmente, por la Secretaría General de la Emigración, entre aquellos países que tengan un mayor número de solicitudes admitidas en relación con el tipo de plazas ofertadas, y en el correspondiente tramo de edad, hasta un máximo de un 25 % del total de las plazas.

7. Publicada la relación definitiva de personas beneficiarias en la página web (<https://emigracion.xunta.gal>), las personas participantes que quieran modificar las fechas de retorno dispondrán de tres días hábiles para modificarlas. No será admisible ningún otro cambio a partir de esa fecha, excepto causas de fuerza mayor o debidamente justificadas y autorizadas exclusivamente por la Secretaría General de la Emigración.

8. Las personas participantes admitidas y que no sean seleccionadas pasarán a una lista de reservas en la orden resultante de la aplicación de los criterios de selección anteriormente expuestos y podrán sustituir a aquellas seleccionadas que renuncien a la plaza.

9. Aquellas personas participantes que fueron seleccionadas en el año anterior al de la presente convocatoria y que no llegaron a viajar sin justificar previamente su ausencia se considerará cómo si participaran en la última convocatoria.

10. Este programa de ayudas queda condicionado a la programación que para este tipo de actividades elabore la Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado de la Consellería de Política Social y Juventud.

11. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe de la comisión evaluadora, formulará la correspondiente propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en la página web de la Secretaría General de la Emigración

(<https://emigracion.xunta.gal>) con el fin de que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

En caso de que en el procedimiento no se tuvieran en cuenta otros hechos ni otros alegatos o pruebas que las aducidas por las personas interesadas, se podrá prescindir de este trámite de audiencia y, en este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva y se elevará a la persona titular de la Secretaría General de la Emigración, que dictará la resolución que corresponda. Examinadas las alegaciones aducidas, si es el caso, por las personas interesadas, se formulará la correspondiente propuesta de resolución que se elevará a la persona titular de la Secretaría General de la Emigración, que dictará la resolución que corresponda.

Artículo 10. *Resoluciones*

Una vez realizada la selección de las personas beneficiarias, y vista la propuesta de resolución definitiva del órgano instructor, la persona titular de la Secretaría General de la Emigración, en el uso de las competencias que le atribuye el Decreto 109/2022, de 16 de junio (DOG núm. 117, de 20 de junio) de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección competentes de la Presidencia de la Xunta de Galicia, dictará las resoluciones oportunas.

A continuación, se publicará la relación de las personas beneficiarias en la página web de la Secretaría General de la Emigración (<http://emigracion.xunta.gal>), que también estará expuesta en los tablones de anuncios de las delegaciones y entidades colaboradoras citadas en el artículo 4.1.

En caso de que, con posterioridad a resolución, por renunciias u otras circunstancias que imposibiliten el viaje, habían quedado plazas sin cubrir, la persona titular de la Secretaría General de la Emigración podrá resolver, en las condiciones que considere oportunas, para no

perjudicar el desarrollo normal del programa, la adjudicación de las plazas vacantes las personas solicitantes siguientes que figuren en la lista de reserva.

El plazo máximo para resolver será de 3 meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se dicten las resoluciones expresas, podrán entenderse desestimadas las solicitudes, de acuerdo con el establecido en el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 11. Notificaciones

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos. Las personas interesadas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se efectúen o dejen de practicar por medios electrónicos mediante los modelos normalizados disponibles.
2. La persona interesada deberá manifiesta expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel) en el formulario.
3. En el caso de optar por la notificación en papel se practicará la notificación según lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
4. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificaciones electrónicas de Galicia, Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a costa de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.
5. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, y se entenderá rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

6. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 12. *Deberes de las personas beneficiarias*

1. En el supuesto de que las personas beneficiarias presenten la baja o renuncia al programa, deberán comunicarlo por escrito a la Secretaría General de la Emigración, con una antelación de 15 días antes del viaje, la causa de la renuncia. De lo contrario, podrán ser penalizadas con no ser beneficiarias de ediciones futuras del programa y, en el caso de tener abonada la cantidad correspondiente, no podrán recuperarla.

2. Las personas adjudicatarias de las plazas quedan obligadas a:

- a) Incorporarse a la actividad y regresar por los medios y los plazos establecidos.
- b) No abandonar la actividad sin el permiso de la persona responsable. En todo caso, el abandono de la actividad antes de su finalización requerirá la autorización de las personas progenitoras o tutoras o aquellas en quien deleguen, y será responsabilidad de ellas el traslado para el regreso a su domicilio y los gastos que por tal causa ocasionen.
- c) Respetar las normas de régimen interno de los lugares de alojamiento, así como de prevención obligatorias frente a la COVID-19 que estén vigentes en Galicia durante su estancia y todas aquellas que se les den en el transcurso de las actividades, en las cuales, en todo caso, tendrán el deber de participar. No cumplir estas normas podrá tener como consecuencia, previo trámite de audiencia, la expulsión del programa y el regreso a su país de origen en el primer vuelo disponible.

Artículo 13. Concurrencia de ayudas, seguimiento y modificación de la resolución.

1. Las ayudas otorgadas al amparo de esta resolución son compatibles con cualquier otra ayuda que pueda ser concedida para la misma finalidad. No obstante, el importe de la ayuda en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras

administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de la acción que vaya a llevar a cabo a persona beneficiaria.

2. La Secretaría General de la Emigración llevará a cabo a función de control, evaluación y seguimiento de las ayudas concedidas al amparo de esta resolución. Para realizar estas funciones podrán utilizarse cuantos medios estén a la disposición de la Secretaría General de la Emigración para comprobar los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria anual y demás normas vigentes que resulten de aplicación, para lo cual las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en esta resolución prestarán toda la colaboración que les sea requerida.

3. Las personas beneficiarias quedan obligadas a comunicarle a la Secretaría General de la Emigración, en el momento en que se produzca, cualquier alteración de los requisitos exigidos en la convocatoria o de circunstancias sobrevenidas, y la Secretaría General de la Emigración podrá adoptar la resolución de modificación o revocación de la concesión que corresponda.

Asimismo, estarán en el deber de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como al Consejo de Cuentas y Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función de fiscalización y control del destino de estas ayudas.

4. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora al beneficiario de la ayuda, en los casos de incumplimiento de las bases de la convocatoria en los términos y supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

5. En los supuestos en que se declare el origen del reintegro se considerará como cantidad recibida, que habrá que reintegrar, el importe de los billetes pagados por la Secretaría General

de la Emigración junto con los correspondientes intereses de demora de acuerdo con el establecido en el artículo 3.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia.

Artículo 14. *Financiación*

Las ayudas del presente programa tienen la consideración de ayudas en especie y, consecuentemente, no suponen contabilización del gasto. Los servicios que se prestan a las personas participantes en este programa serán objeto de licitación de acuerdo con la normativa de contratos del sector público.

Artículo 15. Trámites posteriores a la presentación de solicitudes

A sede electrónica de la Xunta de Galicia permite a las personas interesadas realizar trámites electrónicos, con posterioridad al inicio del expediente, accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada. Opcionalmente, las personas interesadas también podrán realizar dichos trámites presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 16. Transparencia y buen gobierno

1. Deberá darse cumplimiento a los deberes de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia.

2. En virtud del dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de los deberes previstos en el título I de la citada ley.

3. Los datos de las personas beneficiarias de la subvención se incorporarán al Registro Público de Subvenciones de la Xunta de Galicia.

Artículo 17. *Régimen de recursos*

1. Contra esta resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuere expresa. Si la resolución no fuere expresa, el recurso se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, de acuerdo con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuere expresa, o en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda producido el acto presunto, de acuerdo con el establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Disposición última primera. *Habilitación normativa*

Se faculta la persona titular de la Secretaría General de la Emigración para que dicte, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en esta resolución.

Disposición última segunda. *Entrada en vigor*

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 13 de abril de 2023

Antonio Rodríguez Miranda

El secretario general de la Emigración

ANEXO I

Plazas actividades al aire libre 2023 (16-17 años)

País	Turnos			Abono			
	1ª turno	2ª turno	Total	0€	500€ (América) /125€ (Europa)	1.000€(América) /250€ (Europa)	Total
Argentina	10	10	20	10	7	3	20
Brasil	2	2	4	2	1	1	4
Uruguay	12	0	12	6	4	2	12
Venezuela	2	2	4	4	-	-	4
Resto de América	2	4	6	2	2	2	6
Resto de Europa	2	12	14	9	4	1	14
Totales	30	30	60	33	18	9	60



PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
CONECTA CON GALICIA. ACTIVIDADES DE AIRE LIBRE	PR930A	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF/PASAPORTE	
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD			PAÍS			
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO					
DNI PAÍS RESIDENCIA	EDAD A 30.7.2023	FECHA DE NACIMIENTO	PAÍS DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO			
AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD					

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN							
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:							
TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO					
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE							
Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas ni produzca efectos una opción diferente.							
☐ Electrónica , a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal https://notifica.xunta.gal							
Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.							
☐ Postal (cumplimentar la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente).							
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD			PAÍS			

OTROS DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
GRUPO SANGUÍNEO	¿SABE NADAR?	¿NECESITA ALGÚN TRATAMIENTO?
	☐ SÍ ☐ NO	
¿PADECE ALGUNA ALERGIA?		
DETALLE VACUNAS QUE LE FUERON ADMINISTRADAS		
INTOLERANCIAS ALIMENTICIAS		
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE O TUTOR LEGAL		
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE O TUTORA LEGAL		

MODALIDAD: ACTIVIDADES DE AIRE LIBRE

- ☐ Opta a la ayuda de viaje del 100 %
- ☐ Opta por el copago de 500€ América / 250 € Europa-España
- ☐ Opta por el copago de 1000€ América / 500 € Europa-España

DATOS FAMILIARES

DATOS DE LA PERSONA CABEZA DE FAMILIA (nombre y apellidos)

NOMBRE DEL PADRE

NOMBRE DE LA MADRE

TOTAL MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

INGRESOS ANUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR EN MONEDA DEL PAÍS

ASCENDENCIA GALLEGA

- ☐ 1. LAS DOS PERSONAS ASCENDIENTES
- ☐ 3. EL ABUELO PATERNO
- ☐ 5. LA ABUELA PATERNA
- ☐ 2. UNA DE LAS PERSONAS ASCENDIENTES
- ☐ 4. EL ABUELO MATERNO
- ☐ 6. LA ABUELA MATERNA

INDICAR LOS DATOS DE LA PERSONA ASCENDIENTE GALLEGA DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTE	PROVINCIA NACIMIENTO	AYUNTAMIENTO NACIMIENTO

FAMILIARES MÁS PRÓXIMOS EN GALICIA (imprescindible cubrir para quien solicite retorno 2 o 3)

NOMBRE	APELLIDOS	PARENTESCO	DIRECCIÓN	TELÉFONO

DATOS DE LA UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR. FAMILIARES QUE CONVIVEN CON LA PERSONA SOLICITANTE**DECLARACIÓN JURADA RESPONSABLE**

Declaro bajo juramento que los ingresos, rentas o pensiones de cualquier naturaleza que perciben anualmente los/las integrantes de la unidad económica familiar (persona beneficiaria, padre, madre, abuelos/as, hermanos/as, cuñados/as) con los que convive la persona solicitante de actividades de aire libre

con NIF/pasaporte son los que se detallan a continuación:

	APELLIDOS	NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	INGRESOS MENSUALES ⁽¹⁾ (moneda del país)	PROCEDENCIA ⁽²⁾
1						
2						
3						
4						
INGRESOS MENSUALES DE LA PERSONA SOLICITANTE ⁽¹⁾						
TOTAL INGRESOS MENSUALES DE LA UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR ⁽¹⁾						

INGRESOS TOTALES ANUALES (BRUTOS)⁽¹⁾

ACLARACIÓN

FIRMA

(1) Los ingresos serán siempre brutos y en moneda del país de residencia.

(2) Pensión del país de residencia, pensión española, rentas (salario, autónomos...), otros ingresos.

TURNO DE PREFERENCIA PARA VIAJAR (la preferencia no quiere decir que sea seleccionado/a para ese turno)

- ☐ 1ª quincena de julio
- ☐ 2ª quincena de julio

EN EL CASO DE NO SER SELECCIONADO/A EN EL TURNO SOLICITADO, ESTARÍA DISPUESTO/A A VIAJAR EN OTRO TURNO

- ☐ SÍ
- ☐ NO

PREFERENCIA PARA EL REGRESO

- ☐ 1. La persona solicitante debe regresar necesariamente al finalizar la actividad.
- ☐ 2. La persona solicitante desea quedar una quincena con su familia en Galicia después de finalizar la actividad.
- ☐ 3. La persona solicitante desea quedar un mes con su familia en Galicia después de finalizar la actividad.

AUTORIZACIÓN

La persona solicitante autoriza a la persona habilitada al efecto de la entidad colaboradora señalada a continuación para presentar esta solicitud a través del Registro Electrónico de la Xunta de Galicia.

ENTIDAD COLABORADORA

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- ☐ No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención.
- ☐ Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.

3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
5. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

☐ Anexo III (autorizaciones para participantes menores de edad)			
☐ Certificado médico según modelo anexo IV debidamente cubierto y firmado			
☐ Fotografía reciente tamaño carné			
☐ Certificación o justificante de los ingresos brutos, rentas o pensiones de cualquier naturaleza, que perciba la persona interesada y los miembros de la unidad económica familiar (solo para participantes que opten por las plazas con copago de 500 € o 1.000 € o 125 € o 250 € según viajen a América o Europa). En el caso de imposibilidad justificada de presentar esta documentación, podrá constituir documentación suficiente una declaración responsable de las personas integrantes de la unidad económica familiar			
	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
☐ Documentación acreditativa de la identidad y nacionalidad española de la persona solicitante			
☐ Documentación acreditativa del nacimiento en Galicia o de la ascendencia gallega que incluya la documentación acreditativa del parentesco, cuando proceda			
☐ Certificado de inscripción en el Registro de matrícula consular o otro documento oficial justificativo que acredite la residencia continuada en el exterior, en el que conste la diligencia de inscripción en el Registro de Matrícula Consular			

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante, en su caso	☐
Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero (PERE) para acreditar que la persona participante se encuentra vinculada a un ayuntamiento gallego	☐

Presto mi consentimiento expreso:

- Para que se me remita información de otros programas o futuras acciones promovidas por la Secretaría General de la Emigración.

☐ SÍ ☐ NO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Secretaría General de la Emigración.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada acerque en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo. También tendrán como finalidad informar de otros programas o futuras acciones promovidas por la Secretaría General de la Emigración.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestos al dicho responsable artículo 6.1, letras c) y e), del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de Administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o con la finalidad de comprobación de cumplimiento de requisitos o compatibilidad de otras ayudas. Asimismo se comunicarán los datos a aquellas entidades, empresas o asociaciones, que colaboren con la Secretaría General de la Emigración en el desarrollo de los diferentes Programas o acciones de su ámbito de actuación.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de ___ de _____ de _____, de la Secretaría General de la Emigración por la que se regulan las bases que regirán el procedimiento de concesión de ayudas para la participación en el programa Conecta con Galicia dirigido a chicos y chicas de origen gallego o descendientes de personas emigrantes gallegas y que residan en el exterior y si procede a su convocatoria para el año 2023 (código de procedimiento PR930A).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de



AUTORIZACIONES QUE DEBE PRESENTAR LA PERSONA SOLICITANTE

AUTORIZACIÓN PARA VIAJAR

Como responsables -representantes legales- de nuestro/a hijo/a, damos nuestra autorización para que viaje solo/a a Galicia y para su asistencia a las actividades del programa Conecta con Galicia de la Secretaría General de la Emigración.

FIRMA DEL PADRE O TUTOR LEGAL

FIRMA DE LA MADRE O TUTORA LEGAL

Lugar y fecha

, de de

AUTORIZACIÓN PARA QUEDARSE CON SU FAMILIA UNA VEZ FINALIZADO EL PROGRAMA

Como responsables -representantes legales- de nuestro/a hijo/a menor de edad, lo/la autorizamos para quedarse con nuestra familia en Galicia una vez finalizado el programa.

Autorizamos a la/s persona/s que a continuación se relacionan para que, al acabar el programa, lo/la recojan de la instalación final que le pudiera corresponder.

Aceptamos las condiciones de participación expuestas en la circular informativa del programa del año 2023, y asimismo, las responsabilidades junto con nuestra familia en Galicia referidas a la estancia y regreso de nuestro/a hijo/a una vez finalizadas las actividades.

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO

FIRMA DEL PADRE O TUTOR

FIRMA DE LA MADRE O TUTORA

Lugar y fecha

, de de



INFORME MÉDICO

DATOS DE LA PERSONA FACULTATIVA

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

Nº DE COLEGIADO, MATRÍCULA O SIMILAR

CENTRO ASISTENCIAL O ENTIDAD EN LA QUE PRESTA SERVICIOS

INFORMO

Que Don/Doña

con NIF/pasaporte

no padece enfermedad infecto-contagiosa y es apto/a para participar, con normalidad, en actividades recreativas y deportivas, así como para realizar un viaje de larga duración.

El/la paciente debe seguir el siguiente tratamiento:

Debido a:

Alergias:

Observaciones:

FIRMA DE LA PERSONA FACULTATIVA

Lugar y fecha

,

de

de